

Asunción, 19 de septiembre de 2025

**Nota DICON N° 157/2025**

Señor

**DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente.

Me dirijo a Usted, con relación a las observaciones realizadas tras verificación del llamado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL – LPN N° 8/2025 “CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”, ID 474.452**, a los efectos de remitir el reparo correspondiente, con el objeto de posibilitar la difusión de la convocatoria en el SICP.

**OBSERVACIONES:**

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera
Descripción: Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.
<b>Respuesta:</b>  En atención a la observación formulada, cabe señalar que la exclusión de la evaluación de la capacidad financiera responde a la naturaleza del presente proceso, el cual corresponde a un servicio de consultoría especializado en la actualización de procesos del Ministerio de Industria y Comercio. En este tipo de contrataciones, la capacidad técnica, la experiencia específica y la idoneidad del profesional y/o consultor individual constituyen los factores determinantes para garantizar el cumplimiento del objeto del llamado, no siendo la capacidad financiera un criterio que resulte indispensable para evaluar la aptitud de los posibles oferentes. Asimismo, se deja constancia que en la consultoría similar publicada este año bajo ID 472.638 “Consultoría Individual para Impulsar la Innovación Tecnológica y el Financiamiento en el Nuevo Marco Regulatorio del Sector Mipymes” tampoco fue exigida la evaluación de la capacidad financiera, manteniéndose de esta forma la coherencia con los antecedentes inmediatos en procesos de igual naturaleza. Enlace de referencia al proceso mencionado: <a href="https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f05ced6-d8e1-6b02-b806-c5e1ff3513cb.html">https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f05ced6-d8e1-6b02-b806-c5e1ff3513cb.html</a>  En virtud de lo expuesto, se ratifica que corresponde mantener la condición de NO APLICA respecto al criterio de capacidad financiera en el presente proceso.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

**Comentario:** Constancia Pluri.: Solicitamos indicar la dependencia del Sr :José Miguel Servían Sanabria //Planilla de precios referenciales no cuenta con la firma de la UOC ., Solicitamos remitir el documento con la firma correspondiente //PBC: 23 : Solicitamos a la convocante indicar cual será los documentos respaldatorios para avalar los factores de evaluación //Consultamos a la convocante si el consultar realizara horario de oficina . , los días que debe presentarse ., si el mismo deberá llevar sus útiles de oficina ., forma de marcación ., los mismos deben estar expuestos en las EETT //PBC: Solicitamos ajustarse a la res230 Artículo 172. Póliza de caución de desempeño profesional. En las contrataciones de servicios de consultoría, la garantía de contrato será instrumentada a través de una póliza de caución de desempeño profesional, //

**Respuesta:**

1) Con relación a la constancia plurianual, se indica que el Sr. José Miguel Servían Sanabria es el Jefe del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, quien suscribe el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria junto con la Directora Financiera y Directora General de Administración y Finanzas.

Cabe señalar que el Sr. José Miguel Servían Sanabria es quien habitualmente firma las constancias plurianuales de los llamados gestionados por esta convocante, tal como puede verificarse en los distintos procesos publicados anteriormente en el portal de la DNCP.

En consecuencia, se procede a remitir nuevamente la constancia plurianual con la aclaración correspondiente de la dependencia del funcionario mencionado.

2) En relación con la observación referida a que la “Planilla de precios referenciales no cuenta con la firma de la UOC”, corresponde aclarar que el Dictamen DC 68/2025 consta de tres (3) páginas, formando todas ellas parte de un documento único.

La firma digital de la UOC se encuentra en la segunda página, lo cual otorga validez a la totalidad del dictamen, incluida la tercera página en la que se incorpora como Anexo N° 1 la planilla de precios referenciales.

En tal sentido, se destaca que el documento remitido constituye un único archivo, con la aclaración expresa de que la firma digital inserta en la segunda página abarca a la totalidad del dictamen y sus anexos.

Con el fin de evitar cualquier confusión, se procede igualmente a remitir nuevamente el dictamen completo, reiterando que las tres páginas corresponden a un documento único debidamente suscripto por la UOC.

3) En relación con la observación planteada, se informa que los documentos respaldatorios a ser presentados por los oferentes se encuentran detallados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en el apartado “Capacidad Técnica” y en la matriz de evaluación.

En dicho apartado se especifican los criterios de calificación (perfil, experiencia del profesional y/o consultor individual, y planificación del trabajo), así como la documentación que deberá ser acompañada para su respectiva verificación.

Por lo tanto, la matriz de evaluación incluida en el PBC constituye la referencia expresa de los documentos que serán utilizados como respaldo para la valoración de los factores de evaluación.

4) En atención a la consulta recibida, corresponde señalar que las Especificaciones Técnicas (EETT) se encuentran orientadas al resultado de la consultoría, con énfasis en la entrega de productos y cumplimiento del plan de trabajo aprobado.

Por la naturaleza del servicio, el profesional y/o consultor individual no estará sujeto a un régimen estricto de horario de oficina ni a marcación diaria, salvo que en el cronograma de trabajo se establezcan reuniones, talleres o presentaciones que requieran su presencia en el Ministerio.

Asimismo, el consultor deberá contar con sus propios medios y herramientas de trabajo, quedando a disposición de la convocante las instalaciones necesarias para las reuniones y coordinaciones institucionales.

En consecuencia, no corresponde incluir dentro de las EETT aspectos relativos a marcación, provisión de útiles de oficina o régimen horario, por tratarse de una consultoría profesional basada en resultados y no de una prestación de servicios administrativos permanentes.

Conforme a lo anterior, existen convocatorias con el mismo objeto, las cuales fueron difundidas en el SICP sin las observaciones mencionadas.

5) En lo que respecta a la observación sobre la garantía de contrato, se deja constancia que el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado “Forma de instrumentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato”, ya establece expresamente que, tratándose de servicios de consultoría, la misma será instrumentada mediante una Póliza de Caucción de Desempeño Profesional, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente. De este modo, el requisito se encuentra contemplado y correctamente regulado en el PBC del presente proceso.

Por lo expuesto precedentemente, habiendo sido aclaradas y/o subsanadas las observaciones realizadas, se solicita la difusión de la presente convocatoria.

Esperando contar con un despacho favorable a la presente, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Dirección de Contrataciones  
MIC